

DERECHO DE PESCA FRENTE AL NUEVO DERECHO DEL MAR: ¿EXPOLIACIÓN O CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES?¹

Muy buenas tardes, distinguidos colegas que de alguna forma u otra están involucrados en la empresa marítima. Quiero extender un caluroso saludo a los funcionarios públicos presentes, a los organizadores y a los compañeros y compañeras conferenciantes. Además, quiero expresarles que es un gran honor poder compartir en esta sala con todos ustedes, máxime cuando se trata de un evento tan significativo donde se unen por primera vez el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo y el Maritime Law Association para celebrar esta conferencia

¹ Presentación por el Lcdo. Manolo Rodríguez-Bird, actual Secretario General Ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo y Socio de Jiménez, Graffam & Lausell. (C.V. adjunto). El Lcdo. Rodríguez-Bird agradece la enorme colaboración del abogado Alejandro Sims en la preparación de este trabajo. Se prohíbe la reproducción completa o en parte del presente escrito y/o cualquier uso indebido del mismo. Todos los Derechos Reservados.

conjunta. Nos place y nos llena de orgullo recibirlos a todos en esta nuestra Isla del Encanto.

Mi presentación versa sobre las siguientes interrogantes: ¿cuál ha sido el impacto de la Convención del Derecho del Mar sobre la pesca y los recursos vivos? ¿Ha ayudado a conservar o, por el contrario, a expoliar las especies marinas?

Estas interrogantes presentan asuntos de suma importancia para la humanidad. Es decir, el tema rebasa nociones teóricas o abstractas del derecho internacional marítimo. Sencillamente, la conservación de las especies marinas es imperativa debido a las grandes necesidades humanas que satisfacen. Ejemplo de ello son las cerca de mil millones de personas que utilizan el pescado como fuente principal de proteína y la comercialización de la pesca que representa una industria de miles de millones de

dólares y que sustenta cientos de millones de empleos a nivel mundial. Además, la industria de la pesca es de suma importancia para la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y aporta al bienestar de las sociedades en general; esto no solo desde el punto de vista de la pesca comercial sino también en el sector turístico. En muchos países donde la industria de turismo es de suma importancia la pesca recreativa representa un gran atractivo y genera considerable ingreso al igual que empleos y beneficios económicos indirectos. En un estudio reciente de la Fundación para la Conservación del Pez Aguja se estimó que la pesca turística le generó unos 97 Millones de Dólares en el 2011 a la economía de nuestro país hermano Panamá.² Hay otros países que se conocen como destinos

² Informe difundido por "The Billfish Foundation" titulado "Sportsfishing in Panama: Size, Economic Impact and Market Potential" de 5 de Febrero de 2013.

favoritos de la pesca deportiva tales como México, Costa Rica y Guatemala.

Antes de adentrarnos en la discusión específica de esta exposición, es preciso dar unos apuntes introductorios sobre la Convención del Derecho del Mar (“Convención”) y por qué estas controversias relativas a la conservación o expoliación de las especies han surgido.

Dicho tratado fue adoptado por las Naciones Unidas en el 1982 y su propósito principal fue reglamentar los diferentes usos que se les dan a los océanos. Para esos propósitos, la Convención definió las distintas zonas marítimas, estableció medidas para proteger el medioambiente marino y codificó el ya considerado derecho consuetudinario a la libre navegación en alta mar.

Este tratado internacional ha tenido un impacto significativo en el derecho marítimo internacional y su acogida ha sido casi unánime. Actualmente, más de 160 países lo han ratificado.

Así, una de las disposiciones más importantes contenidas en la Convención define las diferentes zonas marítimas y la jurisdicción y poderes que cada Estado puede ejercer sobre ellas. Como sabemos antes del Siglo 18 la teoría que predominaba en cuanto al control del país Costero según la ley Internacional era el enfoque de la libertad sobre los mares. Bajo este enfoque ninguna Nación podía reclamar legalmente jurisdicción sobre los mares. Los conflictos políticos y el desarrollo de la tecnología militar provocó que Naciones Europeas reconocieran la necesidad de controlar las aguas costeras por razones obvias de seguridad. Así varios países establecieron los límites del mar

territorial para proteger su neutralidad durante las guerras Napoleónicas. El famoso límite de 3 millas de mar territorial que surge durante el Siglo 18 se basaba, alegadamente, en alcance del cañón. Este límite dejó de ser efectivo en el siglo 20 con el desarrollo de armamento de mayor alcance. Desde el punto de vista de la pesca, flotas Europeas y Japonesas sobre pescaron especies desde las 50 millas de las costas pero sin entrar a las 3 millas territoriales de otros países. La Segunda Guerra Mundial trajo consigo una expansión del reclamo jurisdiccional de los países sobre los mares. También trajo consigo el desarrollo de tecnología que impactó la pesca. A manera de ejemplo el nilón se utilizó inicialmente como sustituto de la ceda y reemplazó el uso de algodón en las redes de pesca. Con estas redes más fuertes los pescadores ya no tenían que regresar tan

regularmente a puerto para hacer reparaciones. Los pescadores comerciales tuvieron acceso también al radar y otros sistemas de navegación desarrollados para uso militar, que les permitía pescar en áreas que eran explotadas tradicionalmente por los países costeros cercanos. Según los problemas fueron surgiendo con el límite de las 3 millas, surgió, a su vez, un movimiento para codificar las costumbres existentes y establecer nuevas reglas o estándares de ley Internacional con relación a la jurisdicción Costera.³ Así llegamos eventualmente, luego de varios intentos de definir y codificar estándares internacionales, a la Convención de 1982 y las distintas zonas marítimas que establece la Convención según les indicara al comienzo.

³ Para un discusión interesante sobre el desarrollo de la jurisdicción Costera e Internacional refiérase al artículo de revista jurídica, "The Tuna War: Fishery Jurisdiction in International Law", N. Peter Rasmussen, 1981 U.Ill. L.Rev. 755 (1981).

Estas zonas importantes que establece la Convención son el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y alta mar. Veamos a grandes rasgos qué áreas comprende y qué poderes tienen los Estados en cada una.

Primero, la Convención le extiende el poder a cada Estado Parte el establecimiento de la anchura de su mar territorial. Dicha demarcación no puede exceder de 12 millas marinas desde la línea de base.⁴ Dentro de esta zona marítima, los Estados tienen soberanía total sobre el mar, el espacio aéreo y el subsuelo.⁵

Próximo al mar territorial se encuentra la zona contigua. Esta zona marítima se extiende por 12 millas marinas adicionales al mar territorial. Es decir, las primeras 2 zonas comprenden un total de 24 millas marinas. Dentro de esta zona contigua, los

⁴ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Parte II, Art. 3.

⁵ Schoenbaum, Thomas J., "Admiralty and Maritime Law, Practitioner Treatise Series", Vol. 1, sec. 2-14.

Estados podrán tomar medidas necesarias para prevenir violaciones a sus leyes aduaneras, fiscales, de inmigración y/o sanitarias⁶.

Por otra parte y adyacente a la zona contigua, se encuentra lo que se conoce como la zona económica exclusiva. Esta zona marítima es considerada como uno de los grandes conceptos acordados en la Convención del Derecho del Mar. Esta zona económica exclusiva se extiende 200 millas desde la línea de base y el Estado ribereño goza de poderes soberanos para reglamentar los recursos naturales dentro de esa zona⁷. Por ejemplo, la Convención reconoce los poderes de reglamentar los minerales, la pesca y todo recurso vivo que se encuentre en ella. Además, puede reglamentar otras actividades económicas como

⁶ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 33.

⁷ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 57.

la producción de energía por medio del mar, sus corrientes y el viento⁸.

Por último, la Convención del Derecho del Mar definió como alta mar todo el que no forme parte del mar territorial, su zona contigua y la zona económica exclusiva⁹. La doctrina y la costumbre han establecido que estas áreas están abiertas o son libres para todos los Estados por lo que ninguno de ellos puede apropiarse o someter parte de ella a su soberanía¹⁰.

El derecho consuetudinario reconoce 4 libertades en alta mar, (1) la libertad de navegación, (2) la libertad de sobrevuelo, (3) la libertad de tender cables y tuberías submarinas y (4) la libertad de pesca. La Convención codificó estas 4 libertades ampliamente aceptadas y añadió 2 más. Estas son la libertad de

⁸ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 56.

⁹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 86.

¹⁰ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Arts. 87 y 89.

construir islas artificiales y la libertad de la investigación científica.¹¹

Luego de haber definido a grandes rasgos las zonas marítimas, podemos adentrarnos a discutir las controversias planteadas en este trabajo.

Los problemas entre las naciones, en cuanto se refiere al derecho a la pesca y a la Convención del Derecho del Mar, se centran en el hecho de que la Convención reconoce la libertad de la pesca en alta mar y no impone restricciones a dicha práctica. En términos generales, el resultado ha sido la pesca comercial irrestricta en alta mar, la cual ha tenido el efecto de reducir grandemente la oferta de peces en las zonas económicas exclusivas de los Estados.

¹¹ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 87.

De manera más específica y concreta, esa pesca desmedida en alta mar tuvo y tiene el efecto de reducir grandemente las poblaciones de peces altamente migratorios y que se desplazan entre aguas de la zona económica exclusiva y alta mar. Esta situación no sólo afecta la vida marina en general, sino que afecta la oferta de alimentos, aumenta los costos de estos productos y trae consigo problemas de índole político entre las naciones.

Por ejemplo, desde la década de los 70, estas prácticas ocasionaron conflictos entre los propulsores de la pesca desmedida y los Estados que buscaban proteger los recursos vivos en sus zonas. Algunos ejemplos de ello fueron las “guerras del bacalao” entre Islandia y Gran Bretaña y las “guerras del atún” entre España, Gran Bretaña y Francia, y otros casos donde

se llegó a confiscar embarcaciones, apresar marineros y se recurrió al uso de la violencia.

Esta precaria situación propició la discusión entre las naciones para desarrollar algún tipo de acuerdo para reglamentar la pesca en alta mar. Para el momento en que se dieron las discusiones, los países con mayor interés y preocupación sobre sus pescaderías lo fueron Argentina, Australia, Chile, Islandia y Nueva Zelanda.

Sencillamente, la Convención del Derecho del Mar no tuvo el efecto deseado de reducir las flotas de pescas. Cuando se adoptó la Convención, se pensó que se reducirían los altos niveles de pesca ya que las flotas pesqueras no podrían pescar dentro de las zonas económicas exclusivas por su gran extensión. Sin embargo, la industria pesquera se adaptó y

comenzó a utilizar buques refrigerados con gran capacidad de almacenamiento lo que les permitió permanecer por lapsos mucho más prolongados en alta mar sin tener que regresar a puerto. Por tal razón, las pescaderías y las poblaciones de peces que habitan entre las zonas económicas exclusivas y alta mar se han visto alarmantemente reducidas.

Como resultado de lo anterior, la mayoría de los Estados realizaron que había que tomar acción para manejar y prevenir la continua reducción de las pescaderías. Un nuevo acuerdo internacional era apremiante ya que a principios de la década de los 90, cerca del 70% de las pescaderías estaban bajo niveles normales¹². Las causas principales fueron la sobrepesca, acelerada por la sobreinversión en flotas de pesca, muchas veces subsidiadas por los propios Estados, y la contaminación

¹² Véase *Earth Summit +5, The Agreement on High Seas Fishing*, junio de 1997.

ambiental. En el curso de varios años, se adoptó el “Acuerdo sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios” (“Acuerdo”). Dicho Acuerdo entró en vigor el 11 de diciembre de 2001 y actualmente ha sido ratificado por 79 países. Este es un número sustancialmente inferior al número de países que han ratificado la Convención del Derecho del Mar.

Según dijera el embajador de Fiji, Satya Nandan, presidente para aquel entonces de la conferencia celebrada para adoptar el referido Acuerdo, “la libertad de pesca en alta mar ya no existe de la manera que existió bajo el viejo derecho del mar. Ya no es un alboroto”.¹³ Sencillamente, los Estados tendrían que cooperar en

¹³ Traducción nuestra. Las palabras del embajador Nandan fueron expresadas en el cierre de las negociaciones del Acuerdo para controlar las pesquerías.

la reglamentación de la pesca en alta mar, si no, se les prohibiría pescar en dichas zonas.

Los objetivos principales del Acuerdo, según establecidos en el Artículo 5, son:

1. “asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones altamente migratorias...”
2. Los Estados Parte del Acuerdo tendrán que adoptar las medidas necesarias para desarrollar y recolectar data científica fidedigna y con ella adoptar las medidas necesarias para asegurar la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de peces.
3. Los Estados Parte tendrán que evaluar los efectos de la pesca y de las actividades humanas en alta mar.

4. Deberán reducir al máximo la contaminación y utilizar métodos de pesca selectiva que asegure, al mayor nivel posible, la seguridad del medioambiente.
5. Los Estados Parte tienen que tomar en cuenta los intereses de los pescadores artesanales o que se dedican a la pesca de subsistencia.
6. Realizar investigaciones científicas en apoyo a la conservación de los recursos pesqueros.
7. Poner en práctica los métodos de conservación de las especies mediante mecanismos de seguimiento, control y vigilancia.¹⁴

Otro asunto importante del Acuerdo es el rol protagónico que se les da a las organizaciones regionales en la

¹⁴ Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, Art. 2. Véase, además, *Earth Summit +5, The Agreement on High Seas Fishing*, junio de 1997.

reglamentación y la ejecución del mismo. El Acuerdo hace un llamado a establecer Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera en las áreas en donde actualmente no existan. Ellas deberán hacer sus propias investigaciones y recopilación de data al igual que los Estados Parte. Basándose en esa data y en el estatus de las poblaciones de peces, las organizaciones regionales impondrán cuotas a los Estados que pescan en alta mar¹⁵. Quizás el poder más importante que se confiere en este Acuerdo, y por extensión a las Organizaciones Regionales de Orden Pesquero, es el hecho de que pretende que sólo los buques de los Estados que decidan cumplir con las medidas de esas organizaciones regionales podrán pescar en las zonas pesqueras sujetas a ellas.

¹⁵ Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, Arts. 9 y 10.

Ciertamente, el Acuerdo no sólo le delega a los Estados ribereños la obligación de recopilar data y de hacer estudios científicos respecto a las poblaciones de peces y sobre todo lo que a ellas les afecta. El Acuerdo dispone que los Estados Parte, que a su vez sean miembros de la Organización Regional de Orden Pesquero, pueden inspeccionar los buques que se encuentren pescando en su área, tanto en su zona económica exclusiva como en alta mar, para asegurar el cumplimiento con la Convención del Derecho de Mar, con el Acuerdo y con la reglamentación y cuotas de la organización regional. En ese sentido, no sólo el Estado del pabellón del buque tiene la autoridad para asegurar que se está cumpliendo con sus leyes y con las medidas establecidas por la organización regional, sino que los inspectores de cualquier Estado Parte pueden

inspeccionar cualquier buque que se encuentre dentro de la zona bajo la supervisión de la organización regional. Esta práctica es distinta a las inspecciones del Estado rector ya que éstas se llevan a cabo dentro de su jurisdicción. Este Acuerdo provee para que inspectores de los Estados miembros puedan ejercer la autoridad de la organización de orden pesquero en alta mar.

Por otra parte, organizaciones no gubernamentales como “Greenpeace” y “World Wide Fund for Nature” sostienen que el Acuerdo no aborda asuntos medulares a la protección de las pesquerías en riesgo y que hay que darle más fuerza al Acuerdo. Por ejemplo, el Acuerdo no aborda el tema de los subsidios que los gobiernos le proveen a la industria pesquera.¹⁶ Según ellos, esos subsidios son responsables por mantener en operación el alto número de buques de pesca en el mundo. Se ha estimado

¹⁶ <http://worldwildlife.org/threats/overfishing>

que existe un exceso de buques de pesca y son esas subvenciones los que permiten que ese alto número de buques siga operando. Además, existen otras subvenciones gubernamentales dirigidas hacia la nueva construcción de buques, la compra de combustible, las exenciones tributarias, los préstamos y las garantías de préstamos.

Otro asunto que no se trata adecuadamente en el Acuerdo es el equipo de pesca no selectivo utilizado por algunas flotas pesqueras.¹⁷ El Acuerdo hace mención de que este tipo de equipo no debe utilizarse, pero no prohíbe su uso. Lo que requiere es que los Estados que hacen pesca en alta mar usen equipo de pesca selectivo “dentro de lo que sea posible”¹⁸.

¹⁷ http://wwf.panda.org/what_we_do/how_we_work/conservation/marine/sustainable_fishing/reducing_impacts/fishing_gear/

¹⁸ Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, Art. 5(f).

Como hemos podido ver, la Convención del Derecho del Mar y el Acuerdo sobre las poblaciones de peces altamente migratorios adoptaron diversas medidas dirigidas a controlar las poblaciones de peces. El Acuerdo también requiere que se adopten Organizaciones Regionales de Orden Pesquero para implementar el tratado y para que los Estados Parte, en conjunto con las organizaciones regionales adoptadas, lleven a cabo investigaciones científicas y la recolección de data fidedigna para tomar las medidas necesarias dirigidas a proteger las pesquerías.

No obstante, la implementación del Acuerdo ha sido tortuosa. Primeramente, pocas de las Organizaciones Regionales de Orden de Pesquero, cruciales a la implementación del Acuerdo, han sido creadas u operan de la forma que fueron pensadas. Además, varios países que tienen operaciones de

pesca a grandes escalas no han firmado o ratificado el Acuerdo. Algunos ejemplos notables son: Chile, México, Perú, Polonia, Tailandia y Vietnam. Además, existen casos como el de los Estados Unidos de América que no han ratificado la Convención del Derecho del Mar, pero sí firmaron y ratificaron el Acuerdo de las poblaciones de peces altamente migratorios.

Un estudio reciente llevado a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Acuicultura y Alimentos intitulado *El estado de la pesca y la acuicultura 2012*, provee datos que deben hacernos pensar cómo podemos mejorar el estado actual de las pesquerías de nuestra región y del mundo.¹⁹ El estudio detalla que desde principios de la década del 2000, la pesca marina se

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentos intitulado *El estado de la pesca y la acuicultura 2012*, pág. 102.

ha ido reduciendo significativamente.²⁰ No obstante esa reducción, el porcentaje de las poblaciones sobreexplotadas se han incrementado. Es decir, aunque se esté pescando menos, las especies sobreexplotadas van en aumento.²¹ Además, esa reducción de pesca es vista como un resultado de la reducción significativa de los recursos pesqueros. Es decir, hay demasiados buques buscando pocos peces.

Estos datos nos demuestran que la situación de la pesca marina mundial está empeorando y que tiene y tendrá efectos negativos en la producción pesquera²². Esta sobreexplotación nos debe preocupar por las consecuencias negativas económicas

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentos intitulado *El estado de la pesca y la acuicultura 2012*, pág. 3.

²¹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentos intitulado *El estado de la pesca y la acuicultura 2012*, pág. 14

²² Id.

y sociales que acarrearía la reducción sistemática de ese recurso natural.

El estudio añade que la situación es más grave en las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias y hace un llamado a hacer valer las disposiciones del Acuerdo como medidas para protegerlos²³.

Por otro lado, el Acuerdo ha surtido efectos muy positivos en algunas regiones del planeta. En estas zonas se han reducido los índices de explotación y se ha aumentado la recuperación de las poblaciones de peces sobreexplotados. Ejemplo de ello son los Estados Unidos de América, donde el 67% de todas sus capturas se hacen de forma sostenida, Nueva Zelanda y Australia.²⁴

²³ Id.

²⁴ Id.

Estos logros y éxitos pueden servir de ejemplo para ayudar a lograr una ordenación más eficaz de las pesquerías en todo el mundo. Sin lugar a duda, el Acuerdo de las poblaciones de peces altamente migratorios ha surtido el efecto deseado en pocas regiones del planeta. Por tal razón, debemos estudiar la implementación de las estrategias y las formas en que estas organizaciones regionales lo han hecho exitosamente. Así, podremos modificarlas e implantarlas en nuestras regiones y alcanzar y rebasar su desempeño.

Entre el número de recomendaciones que se hacen a las Organizaciones Regionales de Orden Pesquero mediante estudios y recomendaciones de organizaciones independientes se pueden resumir las siguientes:²⁵

²⁵ A manera de ejemplo, vease, Buenas Practicas Recomendadas Para las Organizaciones de Orden Pesquera, Chatham House, www.chathamhouse.org.uk.

1. Garantizar a largo plazo la explotación sostenible de las especies.
2. Abordar la asignación de cuotas para garantizar la estabilidad de las organizaciones.
3. Obtener ventajas económicas como por ejemplo la transferencia o arrendamiento de derechos de pesca.
4. Reconocer la grave amenaza que representa la pesca ilegal no reportada y no regulada (“INN”).
5. Permitir la entrada de nuevos miembros a las organizaciones luego de éstos demostrar su compromiso y cooperación con acuerdos internacionales, entiéndase la Convención y el Acuerdo, ya sea por haber ratificado éstos o mediante declaración escrita de compromiso de cumplir con los mismos.

6. Tener mecanismos para responder a catástrofes medioambientales; y

7. Adoptar una actitud prudente en la gestión de recursos como parte integral de procesos de convenios y toma de decisiones.

Uno de los temas que se menciona en esta lista de recomendaciones es trabajar con el asunto de la pesca INN. Esa es una preocupación grande y genuina de las Organizaciones Regionales de Orden Pesquero. Existen aproximadamente 218 países que participan en la industria de pesca comercial. De esos países aproximadamente 113, más de la mitad, o no reportan las capturas o proveen información deficiente en sus informes. En el ámbito internacional, le toca al país del pabellón del barco velar por las flotas bajo su bandera y asegurarse que

éstas cumplen con las regulaciones y medidas adoptadas por las organizaciones regionales. El problema es que muchos países o no pueden o no quieren regular sus flotas de pesca comercial. Desafortunadamente hay oficiales de gobierno en algunos países que desean que lleguen los productos de la pesca a su economía y no tienen el interés de frenar esta pesca INN. Esto se da mucho, pero no necesariamente en todo caso, con los países en desarrollo que dependen de la pesca como una de las fuentes primarias de alimentación.²⁶

Se han dado varios intentos de adoptar medidas para prevenir la pesca INN pero no existe una ley internacional o de aplicación uniforme que dé al traste con esta práctica. Depende en gran medida en la voluntad de los países y en particular las

²⁶ Para más información sobre el problema y estadísticas relacionadas a la pesca INN refiéranse *fao.org*.

Organizaciones Regionales de Orden Pesquero. En un plan de acción voluntario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentos en el 2001 se consideró la implementación de medidas dirigidas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN.²⁷ Algunas de estas son:

- El que legislación nacional sea adoptada para combatir la pesca INN.

- Los países deben desalentar a personas o entidades bajo su jurisdicción de registrar sus buques bajo la bandera de un país que no esté acorde con los requisitos de las responsabilidades bajo la bandera de su propio país.

²⁷ *Fao IPOA-IUU.*

- Los países deben tomar medidas consistentes con el derecho internacional en relación a los barcos sin nacionalidad que pescan de forma INN en alta mar.

- Los países deben asegurarse de imponer las sanciones más severas posibles con relación a los barcos sujetos a su jurisdicción que participan de la pesca INN; tal como prevenir que los ofensores se beneficien del producto de la pesca y adoptar sanciones civiles.

- No subsidiar o extender beneficios económicos a embarcaciones que practican la pesca INN.

- Adoptar records de monitoreo y vigilancia para identificar embarcaciones que practican la pesca INN.

- Adoptar programas de observadores que viajen a bordo de barcos de pesca comercial.

- El que el pabellón del barco mantenga listados (con toda la información del barco y los dueños) de todos los barcos de pesca comercial autorizados por dicho Estado.

- El que se exijan récords detallados de la pesca.

- El exigir que los barcos comerciales de pesca se marquen de acuerdo a los estándares Internacionales.

- En caso de que la autoridad de control del puerto de determinado país tenga evidencia de que un barco que visita el puerto realizó pesca INN, que el control de puerto no permita que se desembarque o se transfiera el pescado a otro barco en sus puertos y tome las medidas para notificar el Estado de la bandera del barco.

- El que los países cooperen bilateralmente o multilateralmente para desarrollar medidas compatibles para el control de barcos de pesca comercial.

- Evitar el que países importen pescado donde existe evidencia de que su captura surge de la pesca INN.

En fin, por la falta de una ley que defina de forma específica en qué forma se puede o no pescar en alta mar, necesitamos de una cooperación efectiva, UNIFORME, entre las Organizaciones Regionales de Orden Pesquero para que se logre controlar la pesca desmedida en algunas áreas; sobre todo en lo que concierne las especies altamente migratorias que cruzan entre las zonas económicas exclusivas de los Estados y alta mar, o entre las zonas económicas contiguas de los Estados.